

Ley del “Día de la Recordación por las Víctimas del Derrumbe del Sector Mameyes de Ponce”

Ley Núm. 178 de 18 de Diciembre de 2019

Para declarar el día 7 de octubre de cada año como el “Día de la Recordación por las Víctimas del Derrumbe del Sector Mameyes de Ponce“, con el fin de rendirle homenaje póstumo a las víctimas fatales producto del fenómeno atmosférico que afectó a Puerto Rico en el 1985; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derrumbe de tierra en el Sector Mameyes de Ponce, Puerto Rico, ocurrió el 7 de octubre de 1985. Una onda tropical estacionaria, que luego fue clasificada como la Tormenta Tropical Isabel, produjo cerca de veinticuatro pulgadas de lluvia en veinticuatro horas y establecieron el récord de lluvias máximas en Puerto Rico en este periodo de tiempo. Gran cantidad de agua se infiltró en los estratos de rocas calizas en la zona.

Entre las tres y cuatro de la mañana, mientras la mayoría de los residentes dormían, en el Sector Mameyes se deslizaron unas doscientas sesenta mil yardas cúbicas de material del cerro arrastrando y destruyendo unas ciento veinte casas y donde alrededor de ciento veintinueve personas perecieron. Al finalizar la búsqueda, aún quedaban varias personas desaparecidas y se entiende que todavía están sepultadas debajo del lodo y escombros, siendo este uno de los peores derrumbes en la historia de Puerto Rico.

El recuerdo de esta noche de horror, muerte y lluvia tormentosa, en la que cientos de casas de madera y zinc colapsaron al derrumbarse el cerro Mameyes, estremece a quienes vivieron esa tragedia.

Por lo que, ciertamente, el dolor y desasosiego causados por este derrumbe, permanecen en la memoria y en el corazón de los puertorriqueños que se solidarizaron con las familias afectadas. La cantidad de personas fallecidas como resultado de este evento atmosférico debe quedar en la memoria colectiva como sinónimo de una comunidad que, a pesar de las terribles circunstancias que vivieron, se levantó y superó la adversidad. Esta comunidad nunca olvidará a sus seres queridos perdidos en esta tragedia. Por lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio recordar a las víctimas de esta devastadora tragedia, como símbolo de nuestra solidaridad y superación como pueblo.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5321 Inciso (a)]

Se declara el 7 de octubre de cada año como el “Día de la Recordación por las Víctimas del Derrumbe del Sector Mameyes de Ponce”, con el fin de rendirle homenaje póstumo y recordar las víctimas fatales producto del fenómeno atmosférico que afectó a Puerto Rico en el 1985.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5321 Inciso (b)]

Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a esos efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta Ley.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5321 Inciso (c)]

El 7 de octubre de cada año, las banderas de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico ondearán a media asta en todos los edificios públicos del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios.

Artículo 4. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN (SOCIEDAD).